



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2284 del 07 de octubre de 2016, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, NIT. 890.803.005 – 2, ubicado Carrera 19 No. 33 - 17, Manizales, Caldas, Colombia, en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005, por un término de 4 años hasta el 28 de octubre de 2020.

Que mediante la Resolución N° 2087 del 04 de septiembre de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, NIT. 890.803.005 – 2, ubicado Carrera 19 No. 33 - 17, Manizales, Caldas, Colombia, en las matrices agua, aire – calidad del aire y aire - ruido, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que mediante la Resolución N° 0825 del 06 de agosto de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM revocó parcialmente del alcance de la acreditación otorgada al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, mediante la Resolución N° 2284 del 07 de octubre de 2016, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al identificado con NIT. 890.803.005 – 2, ubicado Carrera 19 No. 33 - 17, Manizales, Caldas, Colombia para la variable **Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO₅**: Incubación a 5 días – Electrodo de membrana, SM 5210 B – SM 4500-O G, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que mediante la Resolución N° 1607 del 20 de diciembre de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 0825 del 06 de agosto de 2019.

Que mediante la Resolución N° 0492 del 16 de junio de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM modificó el alcance de la acreditación del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS – CORPOCALDAS**.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicado N° 20209910004292 del 17 de enero de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la solicitud de la auditoria de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado N° 20206010003341 del 10 de marzo de 2020 donde reposa el auto de inicio N° 0046 del 01 de junio de 2020 por medio del cual el Instituto dio apertura al trámite de renovación de la acreditación y extensión del alcance al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010008761 del 08 de junio de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la cotización y orden de consignación o pago para la visita de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación con radicado N° 20209910053202 del 24 de agosto de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la minuta para el contrato de la auditoria para la renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010015801 del 03 de septiembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el contrato interadministrativo correspondiente a la visita de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado N° 20209910056372 del 09 de septiembre de 2020, el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** solicitó ante el Instituto el Acogimiento a la Resolución 651 del 18 de agosto de 2020.

Que mediante comunicación con radicado N° 20209910059892 del 28 de septiembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM recibió del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la minuta del contrato No. 118-2020 para la visita de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado N°. 20206010018121 del 30 de septiembre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM generó respuesta al radicado N° 20209910056372 informándole al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la prórroga de la vigencia del acto administrativo Resolución N°2284 del 7 de octubre de 2016, y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación

Que Mediante oficio con radicado N° 20206010018471 del 05 de octubre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM confirmó al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** las fechas y el equipo evaluador designado para la visita de renovación de la acreditación y extensión del alcance.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicado N° 20209910069422 del 10 de noviembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la notificación de la modificación al alcance de la evaluación para la renovación de la acreditación y extensión del alcance indicando que no se acreditará el análisis de laboratorio para la determinación de PM10.

Que mediante correo electrónico enviado el 21 de octubre de 2020 que reposa en el radicado N° 20206010019691 del 21 de octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**., los documentos plan y cronograma correspondientes a la vista de renovación de la acreditación.

Que la visita para la renovación de la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** se llevó a cabo por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM del 17 al 20 de noviembre de 2020 tal y como obra en los registros del expediente número 202060100100400009E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010022911 del 26 de noviembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el informe de evaluación para la renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante oficio con radicado N° 20206010023461 del 01 de diciembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la cotización y orden de consignación o pago para la visita de verificación de acciones correctivas como parte del procedimiento de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 20209910075892 del 07 de diciembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el plan de acciones correctivas como parte del proceso de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 20206010024531 del 11 de diciembre de 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM respondió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el plan de acciones correctivas como parte del proceso de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación con radicado N° 20219910010822 del 24 de febrero de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** solicitud de ampliación para el plazo a fin de llevar a cabo la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado N° 20216010002821 del 01 de marzo de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM respondió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la solicitud de ampliación para el plazo a fin de llevar a cabo la visita de verificación de acciones correctivas.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

Que mediante oficio con radicado número 20216010006681 del 07 de abril de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM confirmó al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** la fecha y el equipo evaluador designado para la verificación de acciones correctivas.

Que mediante comunicación con radicado número 20219910020372 del 13 de abril de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM recibió de parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el acta de inicio para el contrato 052 de 2021 a fin de llevar a cabo la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante comunicación electrónica con radicado N° 20216010007571 del 20 de abril de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** el plan de evaluación para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que la visita para la verificación de acciones correctivas al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** se llevó a cabo por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM desde el 3 al 4 de mayo de 2021 tal y como obra en los registros del expediente número 202060100100400009E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N° 20216010009161 del 05 de mayo de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM realizó requerimiento por evidencia incompleta al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** según la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante comunicación con radicado N° 20219910031142 del 01 de junio de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS** evidencias complementarias para el tratamiento de las no conformidades generadas con ocasión de la renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010014921 del 12 de julio de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió el informe de revisión de acciones correctivas concerniente al trámite de renovación y extensión del alcance de la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**.

Que el informe de revisión de acciones correctivas con radicado N° 20216010014921 del 12 de julio de 2021, concluye

“(…)

III. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

MATRIZ AGUA

1. **Conductividad:** Electrométrico, SM 2510 B.
2. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

3. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
4. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).

MATRIZ AIRE - INMISIONES O CALIDAD DEL AIRE

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1287-063**.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1298-127**.

Las estaciones de calidad que hacen parte del alcance son:

1. **Milán:** PM10
2. **Liceo Isabel la Católica:** PM10
3. **Gobernación:** PM10

IV. LAS VARIABLES PARA LAS CUALES NO HAY CONFORMIDAD CON RESPECTO AL CIERRE SATISFACTORIO DE ACCIONES CORRECTIVAS:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

MATRIZ AGUA

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Ensayo DBO a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G.

MATRIZ AIRE – RUIDO

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución N° 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución N° 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (...)

Que el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, allegó los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño realizadas por el proveedor NSI LABS bajo los estudios WP-261 con fecha de resultados del 01 de febrero de 2020, con vigencia hasta el 01 de febrero de 2021; WP-263 con fecha de resultados del 24 de abril de 2020, con vigencia hasta el 24 de abril de 2021 y WP-266 con fecha de resultados del 10 de septiembre de 2020, con vigencia hasta el 10 de septiembre de 2021, las cuales fueron archivadas bajo el radicado No. 20219910025952 del 11 de mayo de 2021.

Que una vez revisado el expediente N° 202060100100400009E perteneciente al grupo de acreditación del IDEAM y los resultados allegados por el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

CALDAS – CORPOCALDAS, por medio del radicado No. 20219910025952, se evidenció que las pruebas de evaluación de desempeño se encuentran vencidas para las siguientes variables:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

MATRIZ AGUA

1. **Conductividad eléctrica:** Método de laboratorio, SM 2510 B.
2. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
3. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Ensayo DBO a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G.
4. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
5. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).
6. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F).

Que dando alcance a la Resolución 0342 de 2020 “*Por medio de la cual se suspenden de manera transitoria los términos para la presentación de pruebas de evaluación de desempeño – ensayos de aptitud de los laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM*” y conforme a lo resuelto en el artículo 2 de la mencionada resolución, se procederá a otorgar las siguientes variables, condicionadas a que el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS.**, allegue los resultados de los ensayos de aptitud correspondientes aprobadas y vigentes en un plazo de (60) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria. En caso de que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de las variables citadas anteriormente.

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución No.0268 del 06 de marzo de 2015 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025*” y de acuerdo con el informe de evaluación *In Situ* emitido mediante radicado No. 20206010025721 del 22 de diciembre de 2020, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente Acto Administrativo.

Que finalmente y según la información remitida, el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 202060100100400009E.

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia", determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, identificado con NIT 890.803.005 – 2, con domicilio en la Carrera 19 No. 33 - 17 de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, para los siguientes ensayos en las matrices agua y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

Matriz Agua

1. **Conductividad eléctrica:** Método de Laboratorio, SM 2510 B.
2. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

3. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
4. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).

Matriz Aire - Calidad del aire

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1287-063**.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1298-127**.

Las estaciones de calidad que hacen parte del alcance son:

1. **Milán:** PM10
2. **Liceo Isabel la católica:** PM10
3. **Gobernación:** PM10

Parágrafo 1: *Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S.A. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica*

Parágrafo 2: El **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, contará con sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria, para presentar los ensayos de aptitud de las variables que fueron otorgadas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 2º. No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, identificado con NIT 890.803.005 – 2, con domicilio en la Carrera 19 No. 33 - 17 de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, para los siguientes ensayos en las matrices agua y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Agua

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Ensayo DBO a 5 días – Electrodo de Membrana, SM 5210 B, 4500-O G.

Matriz Aire – Ruido

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución N° 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución N° 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo: El **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS.**, de continuar interesado en la inclusión en el alcance de la acreditación de las variables mencionadas en el artículo 2 del presente Acto Administrativo, deberá iniciar nuevamente el trámite, conforme lo establecido por la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 3º. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, identificado con NIT 890.803.005 – 2, con domicilio en la Carrera 19 No. 33 - 17 de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, corresponde a los siguientes ensayos en las matrices agua y aire, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Agua

1. **Conductividad eléctrica:** Método de Laboratorio, SM 2510 B.
2. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo Cerrado – Volumétrico, SM 5220 C.
3. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 D.
4. **Toma de Muestra Simple o Puntual:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H) **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumétrico).

Matriz Aire - Calidad del Aire

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1287-063**.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S.A. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Método de Referencia Manual **RFPS-1298-127**.

Las estaciones de calidad que hacen parte del alcance son:

1. **Milán:** PM10
2. **Liceo Isabel la católica:** PM10
3. **Gobernación:** PM10

Parágrafo: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 y el *Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S.A. EPA (Environmental Protection Agency)*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

Artículo 4º. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe correspondiente y en la presente Resolución, para la cual el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 5º. El **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 6º. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 0268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 7º. En caso de que el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 8º. El **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la renovación de la acreditación a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

Artículo 9º En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 10º De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Artículo 11º Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, identificado con NIT 890.803.005 – 2, con domicilio en la Carrera 19 No. 33 - 17 de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12º- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0893 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables, y se dictan otras determinaciones”

a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 13º.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **11 de agosto 2021**

Firmado digitalmente por:
GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Fecha y hora: 17.08.2021 19:33:52
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Oswaldo Cárdenas Ayala	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Jeison Duvan Peñaloza	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada Grupo de Acreditación	
Revisó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación (E)	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	202060100100400009E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20216010015391